



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2022-CU.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 4. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2022, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 31 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115° y 116°, numeral 116.9 de nuestro Estatuto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Art. 241° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo, los Arts. 239° y 240° de la norma estatutaria señalan que, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado de Maestro conferido por las Universidades de país, los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220; el uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241°, 242° y 243°, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad,





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, por Resolución N° 005-2022-CU del 27 de enero de 2022, se aprobó Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 9°, 12°, 13° y 46° que el Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de Facultad, debidamente presupuestadas con indicación precisa de las condiciones de cada plaza, asignaturas y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, [www.unac.edu.pe](http://www.unac.edu.pe); la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado a nivel nacional se efectuará por acuerdo y resolución de Consejo Universitario; la convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en la Universidad y la respectiva certificación presupuestal; y que para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral;

Que, con Resolución N° 024-2022-CU del 22 de febrero de 2022, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma para el Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla; asimismo se aprueba el Cuadro de Plazas para el Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Universidad Nacional del Callao, que consta de sesenta y nueve (69) plazas en total; entre otras, cinco (05) plazas para la Facultad de Ingeniería Química, según se detalla;

Que, mediante Resolución N° 151-2022-R del 26 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Universidad Nacional del Callao que tienen el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para la provisión de sesentainueve (69) plazas, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF del 29 de diciembre de 2017;

Que, entre las plazas del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022, se encuentran, para la Facultad de Ingeniería Química, las siguientes: Tratamiento de Aguas y Flujo de Fluidos (Registro N° 000236), DC-A1, 32 horas; Análisis por Instrumentación y Química Analítica Cuantitativa (Registro N° 000730), DC-A1, 32 horas; Química General II y Química Inorgánica (Registro N° 000535), DC-B1, 32 horas; Metalurgia I y Metalurgia II (Registro N° 000426), DC-A1, 32 horas; Fisicoquímica I y Química Analítica Cualitativa (Registro N° 000526), DC-B1, 32 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química con Oficios N°s 0261 y 269-22-FIQ-VIRTUAL (Expediente N° 2003410) del 24 y 28 de marzo de 2022, respectivamente; remite la Resolución N° 101-2022-CFIQ del 28 de marzo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad ratifica el Informe del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Universidad Nacional del Callao; en la que declaran desiertas las siguientes plazas Tratamiento de Aguas y Flujo de Fluidos (Registro N° 000236), DC-A1, 32 horas; Análisis por Instrumentación y Química Analítica Cuantitativa (Registro N° 000730), DC-A1, 32 horas; Química General II y Química Inorgánica (Registro N° 000535), DC-B1, 32 horas; Metalurgia I y Metalurgia II (Registro N° 000426), DC-A1, 32 horas; Fisicoquímica I y Química Analítica Cualitativa (Registro N° 000526), DC-B1, 32 horas; asimismo, adjunta el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 31 de marzo de 2022, tratado el punto de Agenda 4. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2022, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ingeniería Química, acordaron aprobar el Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la citada Facultad, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 101-2022-CFIQ del 28 de marzo de 2022;

Estando a lo glosado; al Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Facultad de Ingeniería Química, a la Resolución N° 101-2022-CFIQ del 28 de marzo de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DECLARAR DESIERTAS** las plazas que se indican, correspondientes al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2022 de la Facultad de Ingeniería Química, según el siguiente detalle:

N°	REGISTRO N°	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURAS
1	000236	DC-A1	32	Tratamiento de Aguas Flujo de Fluidos
2	000730	DC-A1	32	Análisis por Instrumentación y Química Analítica Cuantitativa
3	000535	DC-B1	32	Química General II y Química Inorgánica
4	000426	DC-A1	32	Metalurgia I y Metalurgia II
5	000526	DC-B1	32	Fisicoquímica I Química Analítica Cualitativa

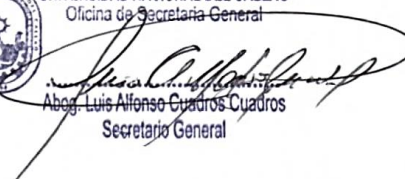
**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, ORAA, ORH, URBS, UECE,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE y archivo.